REVISTA DE ESTUDIOS DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS PENALES
Urbe et Ius

LA LARGA Y SUFRIDA HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA

(Lectio magistralis Aula Magna Sapienza Università di Roma Incontro Italia-USA 20.novembre 2012)

Francesco Carrieri[1] Mastronardi Vincenzo[2]

La Criminología se dedica al estudio del crimen en general mientras la Criminología Clínica se ocupa sobre todo del hombre que comete un delito. La Sociología criminal se interesa principalmente de la criminalidad.

El crimen se manifiesta desde que el ser humano existe. Si se tomaran en cuenta las palabras de la Biblia podemos ver que ya desde el tiempo de Adán y Eva, Caín asesina a Abel: se puede decir que la humanidad inicia con un fratricidio. Más allá de la narración bíblica es cierto que el crimen aparece a los albores de la vida humana pero en cambio, la historia de la Criminología es muy reciente y vamos a recorrerla, en una rápida síntesis, mencionando especialmente su desarrollo en Italia, país que puede ser considerado la cuna de la disciplina.

La palabra “criminología” no existía en el mundo clásico. Analizando la reacción por parte del poder constituido en Roma de frente al crimen, es posible ver que el derecho romano, si bien estuviera compuesto por un conjunto de normas muy bien articuladas, tomaba sobre todo en cuenta, el campo civilista, o sea las relaciones entre los ciudadanos mediante una precisa y articulada organización judicial. El Estado, en el

[1] Neuropsichiatra , Medico Legale .Presidente Onorario della Società italiana di Criminologia . Bari
[2] Psichiatra, Criminologo clinico. Titolare della Cattedra di Psicopatologia Forense - Dipartimento di Neurologia e Psichiatria. Direttore dell’Osservatorio dei Comportamenti e della Devianza - I[a] Facoltà di Medicina Sapienza Università di Roma

mundo antiguo, aplicaba una serie de medidas diferentes según el tipo de crimen. En el caso de homicidio de comunes ciudadanos, el Estado no se ocupaba y dejaba que todo se resolviera con la venganza privada. Prácticamente se deja todo en manos de la venganza privada de los ciudadanos y son muy pocas las normas del derecho romano que regulen el campo de la reacción al crimen, el que queda limitado a la defensa de los principios fundamentales que tienen que ver con el orden y con la seguridad del Estado. En otras palabras, el Estado interviene con una respuesta de tipo penal (que incluye suplicios y torturas) casi exclusivamente con aquellos individuos que amenacen el orden, que atenten contra las instituciones, que representen una amenaza para la seguridad del Estado.

Como se sabe, después de la caída del Imperio Romano (siglo IV d.c.) empezaron, los así llamados "siglos oscuros": la invasión de los "bárbaros" lleva a la disolución del Estado y a una completa desorganización de las instituciones jurídicas y por lo tanto, se ocuparán todavía menos sea de los crímenes que de los criminales.

Concluyendo con el discurso sobre el derecho penal en la Antigua Roma, se recuerda que desde el punto de vista psiquiátrico forense, es de importancia fundamental el concepto de imputabilidad de frente al "*insanus*" o al "*furiosus*".

El *insanus* es el oligofrénico o el demente, mientras que el *furiosus* es el maníaco, el esquizofrénico en fase de agitación psicomotriz. El *furiosus* y el *insanus* son "categorías" de sujetos especificadas desde el punto de vista jurídico y para ellos está prevista la irresponsabilidad. De todas maneras, el Estado interviene con sanciones penales solamente en caso de rebelión o insubordinación de los ciudadanos contra él. Cuando el conflicto o el asesinato es entre ciudadanos, dado que el Estado romano deja el derecho de vida y muerte (*jus vitae atque necis*) en manos del *pater familias*, el privado decide cómo hacer justicia y prácticamente otorga a los ciudadanos la posibilidad de vengarse de quien ha cometido un crimen.

En la Edad Media perdura el discurso de la legítima reacción familiar de frente a quien haya asesinado a un allegado, de la venganza privada y, sobre todo, en estos siglos se afianza el uso personal de la justicia. Se puede afirmar que desde hace poco tiempo se encuentran diferenciados los tres poderes del Estado (legislativo, ejecutivo, judicial): durante toda la Edad Media el poder estaba concentrado solamente en las manos del soberano, del príncipe o del duque, o sea, en las manos de quien mandaba. Prácticamente mientras en el Estado de derecho la policía lleva a cabo búsquedas para poder detectar elementos de investigación, de acusa, de prueba a favor de la

magistratura, en modo autónomo e independiente, con amplia garantía para la defensa del imputado, en los “siglos oscuros”, en cambio, quien mandaba (Emperador, Príncipe, Duque, etc.) reunía en sí mismo todas las formas de poder y poseía el control de la policía y de la magistratura con una absoluta falta de garantía para el impuado. Está en vigor la ley del “ojo por ojo y diente por diente”, y el Príncipe arroga todo arbitrio. Fueron “siglos oscuros” también porque el “poder”, entendido como poder político, económico, de investigación, de policía judicial, usaba instrumentos que la civilización moderna rechaza, con aviso público de suplicios y torturas.

Es fácil que uno quede estupefacto cuando se interroga cuál puede ser la sádica fantasía que entraba en acto cuando se proyectaban suplicios y torturas para que sean cada vez más dolorosos, lo que testimonia cuánto es extraordinaria la inteligencia humana cuando se trata de infligir mal. El Museo Criminológico de Roma contiene numerosas e importantes pruebas que documentan la gran variedad de instrumentos de tortura que se utilizaban para ocasionar penas corporales.

Se pensaba que en la historia moderna de la humandad no se habrían presentado más suplicios y torturas pero tenemos que decir con mucha amargura que se han repetido si bien bajo formas diferentes: piénsese por ejemplo en los campos de concenración.

La película de Rossellini “*Roma città aperta*” (Roma ciudad abierta) muestra el uso de la tortura de parte de los nazis durante la ocupación de la capital y esto lleva a una reflexión: el individuo posee pulsiones cínicas, sádicas y destructivas que, generalmente permanecen bajo control, pero que en determinados contextos ideológicos, políticos y/o personales pueden emerger y exteriorizarse violentamente.

Otro aspecto de la Edad Media que se considera necesario mencionar es que en aquella época, el suicidio era considerado un crimen. Según el orden jurídico italiano el suicidio no es considerado un crimen en cuanto la muerte extingue la acción penal. En cambio en la Edad Media en caso de suicidio se procesaba al cadáver, a la hoguera del cadáver, y se prohibía la cristiana sepultura.

Los “siglos oscuros” históricamente culminaron en 1492 (año del Descubrimiento de América) pero en ámbito criminológico la “oscuridad” continuó todavía por algunos siglos.

A partir del siglo XVIII se empiezan a observar algunos cambios gracias a la obra de Cesare Beccaria. Será justamente este primer “grande César” quien aportará un planteo novedoso en ámbito criminológico. Su famosa obra “*Dei delitti e delle pene*” (1746) (Sobre los delitos y las penas) representa un hito para el desarrollo de un

Estado de derecho, dado que, solamente en presencia de un estado de derecho pueden afirmarse principios y nociones de Criminología.

Las ideas contenidas en la obra anteriormente mencionada eran muy revolucionarias para la realidad cultural y política de aquella época; a tal punto que fue publicada en forma anónima. Algunos ejemplos: las garantías para el imputado, la eliminación de la pena de muerte, la necesidad de leyes escritas, etc.

La obra de Cesare Beccaria nace en un conexto europeo caracterizado de pleno absolutismo pero se integra en un gran movimiento cultural: el Iluminismo (Diderot, Voltaire, etc.), movimiento de notable trascendencia civil y social, que vuelve a descubrir al hombre y sus derechos, que encuentra su máxima expresión en los ideales de la Revolución francesa (1789).

El segundo César a quien se debe prácticamente el nacimiento de la Criminología es César Lombroso que desplaza la atención de los "máximos sistemas" de las teorías iluministas al campo de las ciencias del hombre, especialmente del derecho penal. La criminología aparece oficialmente en 1876 cuando en Turín se publica "El Hombre Delincuente", obra revolucionaria para la época no solamente desde el punto de vista científico. Según Lombroso el hombre que comete un delito es una persona en la que la normal evolución filogenética, por motivos que no siempre se pueden comprobar, se bloquea en los niveles ancestrales y primordiales. Para evitar malentendidos es necesario mencionar que esta intuición de Lombroso peca de demostración en el plano científico. De hecho, "una observación de tipo científico" tiene que ser probada y vuelta a probar respetando las indicaciones del método científico y no puede basarse en una o varias observaciones casuales. Es necesaria la comparación entre una determinada categoría (en las especies criminales) y la de las personas normales[3]

El corolario de la hipótesis lombrosiana (el criminal no ha completado la propia revolución filogenética) es que, el hombre que comete un delito es un "necesitado" del crimen, afirmación que César Lombroso sucesivamente modificó sosteniendo que también factores de orden socio-económico podían ejercer una influencia en el hecho de llevar a cabo un delito.

Lombroso fue un científico dotado de una grande honestidad intelectual, capaz de reelaborar sus propias intuiciones y que terminó admitiendo la categoría de delincuentes "ocasionales", es decir, sujetos que cometen delitos en determinadas

[3] Cuando se usa un término como "normalidad" o "anormalidad" hay que tenerlo en cruenta en una muestra amplia de personas sin hacer referencia al caso singular.

situaciones a causa de hechos contigentes. Esta afirmación representó una “explosión devastadora” para la cultura italiana de aquella época, caracterizada de una fuerte influencia de la Iglesia católica.

Fue así que la respuesta de la Iglesia no tardó en llegar: se pronunció notablemente contra las teorías de Lombroso basadas en el principio de “libertad” que es la otra cara de la moneda del libre albedrío, categoría fundamental de la religión cristiana. Según el punto de vista católico, el concepto de imputabilidad que lleva a la punición es sinónimo de libertad porque si el hombre posee la libertad de elegir entre el bien y el mal es imputable y por lo tanto sujeto a una sanción moral, religiosa y penal.

En otras palabras, el código penal “liberal” se basaba sobre todo en el principio de libertad, de imputabilidad: “Yo Estado tengo el derecho de intervenir y de castigar en la medida en que el ciudadano puede elegir entre el crimen y el no crimen, si ha elegido el crimen debe ser castigado”.

Está claro que a la luz del pensamiento de Lombroso se ponía en discusión un problema central para la iglesia católica como lo es el dogma irrenunciable del libre albedrío. Según la religión católica es verdad que Dios es omnisciente y prevé todo pero también es verdad que deja al hombre la libertad de elegir: se puede obtener el premio del Paraíso o el castigo del Infierno.

El planteo de Lombroso puso en crisis “l’establishment” de la época a nivel científico, académico, social, religioso y así, desde diferentes ángulos inició una campaña denigrante de la Antropología criminal. No obstante, hacia finales del 800, bajo la presión de la comunidad científica se otorgó a Lombroso en la Universidad de Turín, una Enseñanza que el designó Antropología criminal. En la actualidad, todos somos conscientes de los límites del pensamiento lombrosiano. Lombroso se ocupó principalmente de las modificaciones morfológicas de los criminales a partir del hoyuelo cerebeloso, prueba excepcional en el hombre pero presente en los primates.

Considero que sea ilustrativo presentar textualmente con su lenguaje elegante y refinado, típico del 800, lo que Lombroso decía acerca de su “descubrimiento”: “*cuando he visto aquel hoyuelo me pareció como si viera una extensa llanura con un infinito horizonte, iluminando el problema de la naturaleza del delincuente, que debía reproducir los caracteres del hombre primitivo hasta llegar a los carnívoros*”

Después que esta intuición indujo a Lombroso a postular en el delincuente caracteres ancestrales, empezó a llevar a cabo estudios sistemáticos sobre los caracteres fenotípicos, o sea, aquellos aparentes, exteriores, sobre todo sobre la forma

del cráneo hecho que había interesado mucho también a los “frenólogos” del 800. Estos últimos también buscaban una conexión entre los procesos mentales y la forma, el tamaño y la dimensión del cráneo.

A continuación se quiso profundizar el estudio mediante la observación de otros aspectos como el ángulo de la mandíbula, la forma de la nariz, del pabellón auricular, etc. No se quiso solamente estudiar diferentes formas y deformaciones del cráneo para diagnosticar una alteración del funcionamiento de la masa cerebral sino que se quería investigar si la intuición de Lombroso tenía inerconexiones genotípicas.

En la actualidad es fácil pronunciar críticas pero hay que tener presente que en el 800 la genética como ciencia todavía no había nacido, la bioquímica tampoco existía y por supuesto, no existía ni la TAC ni la RMN. Se podía trabajar solamente sobre aquello que existía y por lo tanto, las investigaciones de Lombroso eran de orden morfológico, se basaban sobre las características exteriores de los criminales. La obra de Lombroso produjo una ruptura traumática del equilibrio que existía en el derecho penal que se había creado centralizado en el principio de libertad y de imputabilidad.

A la muerte de Lombroso en 1912, un grande científico como Agostino Gemelli escribió un artículo del título “el funeral de un hombre y de una doctrina”. Pero si el estudioso ha muerto, la doctrina está aún viva!

Lombroso ha sido el fundador de la Criminología y fue sin lugar a dudas el primer estudioso que se ocupó de las características personológicas del hombre que comete un delito, utilizando los escasos medios con los que contaba la ciencia de aquella época.

Después de la muerte de Lombroso, tuvieron lugar varios eventos: la Cátedra de Antropología criminal que había sido creada “*ad personam*” para él, fue suspendida por el Ministro de Educación y asignada a otra disciplina, inició la 1° Guerra Mundial que bloqueó los estudios criminológicos y sucesivamente se instauró en Italia el regimen facista.

Los regímenes autoritarios no tienen ningún interés en el estudio de la personalidad del delincuente, ya que se basan en una ideología represiva que prescinde de la comprensión de la actitud de un comportamiento delictivo: comprender equivale un poco a justificar. En otras palabras un regimen absolutista como el fascista, no liberal y antidemocrático, que, entre otras cosas, reintrodujo la pena de muerte en Italia, no estaba interesado en dedicar atención a los estudios sobre la personalidad del delincuente, la recuperación del reo, etc.

En definitiva, la Criminología italiana, después de la muerte de Lombroso, entra en grave crisis.

Si la disciplina ha sobrevivido y se ha reanimado después de la 2° Guerra Mundial, se debe a la obra de un grande maestro: el Prof. Benigno Di Tullio, romano, el creador de la moderna Criminología Clínica. Di Tullio abandonó la anticuada denominación de Antropología Criminal para adoptar una más moderna: Criminología Clínica.

Di Tullio inicia su carrera académica en la década del 30, es Profesor Auxiliar de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad “La Sapienza”, dirigida por el Prof. Salvatore Ottolenghi, y se ocupa de la cuestión carcelaria llevando a cabo su actividad en dos grandes históricas instituciones penitenciarias de Roma: Regina Coeli y San Michele.

El Prof. Di Tullio decía siempre que la cárcel había sido para él una especie de grande escuela de ciencia y de humanidad. Él no fue alumno de Lombroso, su conocimiento en el sector de la criminalística era el fruto de su formación autodidáctica y de la observación de numerosos casos en las cárceles.

Di Tullio reexamina desde una perspectiva más moderna la teoría lombrosiana. Los postulados más importantes de su pensamiento se pueden resumir de la siguiente manera: existen criminales ocasionales como los pasionales, aquellos que cometen un delito en circunstancias peculiares e irrepetibles, pero también hay delincuentes para los que se postulan factores constitucionales predisponentes.

Junto a esto, en el determinismo del crimen se agregan facores facilitadores y desencadenantes. El pensamiento de Di Tullio, que con gran habilidad evitó enfrentar la espinosa cuestión del libre albedrío, fue duramente contrastado de la persistente y tenaz oposición de la Igesia católica. Una vez más, padre Agostino Gemelli se opuso a que se asignara a Di Tullio una cátedra y en cuanto era miembro del Consejo Superior de la Educación, no aprobó ninguna solicitud presentada en tal sentido por la Universidad de Roma.

Padre Gemelli no aceptaba el valor científico y académico de la Ciminología porque no admitía que se pusiera en discusión el principio fundamental del libre albedrío, principio del cual Di Tullio no había hablado nunca, había solamente hablado de “predisposición” al crimen. Esta tenaz oposición se mantuvo hasta la década del 60.

Fue necesario esperar el Concilio Vaticano II y un grande Pontífice como Juan XXIII quien en 1962, recibiendo una delegación de estudiosos afirmó solemnemente que "*los estudios de antropología criminal tenían que ser incentivados porque están dirigidos a una categoría de personas que se encuentran en grave dificultad y que necesitan ser reeducados para que se puedan reintegrar serenamente en la sociedad*".

Como es sabido, muchas veces algunos eventos son fundamentales para el curso de la Historia. El "Papa bueno", además de haber afirmado cuanto dicho anteriormente, fue el primer Pontífice que entró en una cárcel: esto otorgó a los detenidos una gran dignidad personal y civil y representó un hecho significativo. Gracias a las intervenciones "revolucionarias" de Papa Juan XXIII, la Iglesia asumió una posición más conciliadora y finalmente en 1964 se instituyó en Roma la primera Cátedra de Antropología Criminal a cargo del Prof. Benigno Di Tullio. Cuando el Prof. Di Tullio tomó la Cátedra ya tenía 70 años y su enseñanza fue recogida por otros estudiosos. Su primer alumno fue Franco Ferracuti, quien falleció hace algunos años y hemos quedado pocos para representarlo, entre los cuales el Prof. Vincenzo Mastronardi.

En campo nacional la situación criminológica, por cuanto atañe al mundo académico, es claramente favorable y en casi todas las Facultades de Medicina y de Derecho existe la enseñanza de Criminología: se desea y se espera que los estudios criminológicos continúen a intensificarse y a desarrollarse. Esto trae en mente las palabras del Prof. Di Tullio quien proféticamente decía que en el siglo XXI no habríamos tenido la explosión de una bomba atómica sino la explosión de la "bomba criminal" no por eso menos devastadora.

BIBLIOGRAFIA ESSENZIALE

- Baima Bollone: "Cesare Lombroso, ovvero il principio della irresponsabilità", SEI, Torino 1992.
- Di Tullio B.: "Principi di criminologia generale e clinica e di psicopatologia sociale", Ed. Istit. It. Medicina Sociale, Roma, 1971.
- Ferracuti F.: Trattato di Criminologia , Medicina Criminologica , Psichiatria Forense. Giuffrè, Ed. Milano 1987 – 1998.
- Lombroso C.: "L'uomo delinquente", Bocca Ed. , Torino, 1878
- Mastronardi V.: Manuale per Operatori Criminologici e Psicopatologi Forensi. Giuffrè Editore, 2012 Milano.